

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 24 DE ABRIL DE 2024.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Da. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Da. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:
D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA:

- ORDINARIA DEL DIA 17 DE ABRIL DE 2.024.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local le día 17 de abril de 2024.

FACTURAS

2°.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 07/2024.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Zurich Insurance PLC, Sucursal en España que, por importe de 6.243,64 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0616/2024, emitido por la Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo:

Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 007CONV/24 y cuya relación número 007CONV/24 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 6.243,64 euros, según el siguiente detalle:

$N^o de$	Fecha	Número	Importe		
Entrada	Documento	documento	Total	Nombre	Concepto

F/2024/622	26/02/2024	008452999981	324,20	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FLOTA AYT NAVALCARNERO. MAT 1010LDJ
F/2024/866	13/03/2024	008453002091	359,68	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA FLOTA AYT NAVALCARNERO. 9574DJT	
F/2024/881	13/03/2024	008453003071	479,77	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FLOTA AYTO MAT 1059DWC
F/2024/885	13/03/2024	008453001651	359,68	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FLOTA AYT NAVALCARNERO. MAT 0825HBK
F/2024/887	13/03/2024	008453004141	324,20	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA ZURICH INSURANCE	FLOTA AYT NAVALCARNERO. MAT 0820LDJ
F/2024/888	13/03/2024	008453001011	359,68	PLC SUCURSAL EN ESPAÑA ZURICH INSURANCE	FLOTA AYT NAVALCARNERO. MAT 9791FGT
F/2024/889	13/03/2024	008453004411	324,20	PLC SUCURSAL EN ESPAÑA ZURICH INSURANCE	FLOTA AYT NAVALCARNERO. MAT 6331BYF
F/2024/892	13/03/2024	008453003521	479,77	PLC SUCURSAL EN ESPAÑA ZURICH INSURANCE	FLOTA AYT NAVALCARNERO. MA 0376BZH
F/2024/901	13/03/2024	008453002361	479,77	PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FLOTA AYTO MAT 6552FJY
Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2024/908	13/03/2024	008453000121	1.707,91	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FLOTA AYTO MAT 1057JBD
F/2024/913	13/03/2024	008453036431	1.044,78	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FLOTA AYTO MAT 0505MFK
			6.243,64		

3°.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 14/2024.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de MGS Seguros y Reaseguros S.A que, por importe de 1.660,22 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0617/2024, emitido por la Intervención municipal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo:

Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 014CONV/24 y cuya relación número 014CONV/24 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 1.660,22 euros, según el siguiente detalle:

	$N^o de$	Fecha	Número	Importe		
L	Entrada	Documento	documento	Total	Nombre	Concepto



					MULTIAUTO COMERCIAL / Póliza 12286150 /
				MGS SEGUROS Y	Periodo de cobertura: del 17-03-2024 al 16-03-
F/2024/998	21/03/2024	47239616	362,11	REASEGUROS, S.A.	2025 / RENAULT KANGOO COMBI BASE
					MULTIAUTO COMERCIAL / Póliza 12286203 /
				MGS SEGUROS Y	Periodo de cobertura: del 17-03-2024 al 16-03-
F/2024/999	21/03/2024	47239615	421,07	REASEGUROS, S.A.	2025 / CITROEN JUMPER COMBI 30 C
					MULTIAUTO COMERCIAL / Póliza 12286189 /
				MGS SEGUROS Y	Periodo de cobertura: del 17-03-2024 al 16-03-
F/2024/1000	21/03/2024	47239613	455,97	REASEGUROS, S.A.	2025 / NISSAN CABSTAR 130.35 DC M
					MULTIAUTO COMERCIAL / Póliza 12286190 /
				MGS SEGUROS Y	Periodo de cobertura: del 17-03-2024 al 16-03-
F/2024/1001	21/03/2024	47239614	421,07	REASEGUROS, S.A.	2025 / CITROEN JUMPER COMBI 30 C
			1.660,22		

CONTRATACIÓN

4°.- APROBACION EXPEDIENTE ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA XXXIV EDICION FERIA DEL LIBRO DE NAVALCARNERO.

Visto el expediente **014SUM24**, relativo al contrato que tiene por objeto la organización y celebración de la XXXIV edición de la Feria del Libro de Navalcarnero.

El Técnico que suscribe, tiene a bien emitir el siguiente informe jurídico con propuesta de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de cuanto antecede y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 014SUM24, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la organización y celebración de la XXXIV edición de la Feria del Libro de Navalcarnero.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA EUROS CON CUARENTA Y TRE CÉNTIMOS (37.160,43 euros) IVA incluido, con cargo con cargo a la aplicación presupuestaria 3321 22690 del Presupuesto Municipal.

TERCERO.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la organización y celebración de la XXXIV edición de la Feria del Libro de Navalcarnero.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Cultura y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

5°.- APROBACION EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACION DE DOCENTES PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A TRABAJADORES DESEMPLEADOS DENTRO DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

Visto el expediente 033SER24, relativo al contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de las acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por Entidades Locales para el segundo semestre de 2024.

La Técnico que suscribe, tiene a bien emitir el siguiente informe jurídico con propuesta de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de cuanto antecede y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación 033SER24, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de las acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por Entidades Locales para el segundo semestre de 2024.

SEGUNDO. - Aprobar un gasto por importe de 41.233,70 euros, exento de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2410 22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", según certificados de Retención de Crédito suscritos con fecha de 04/04/2024, obrantes en el expediente.

TERCERO. - Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la contratación de docentes para la impartición de las acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por Entidades Locales para el segundo semestre de 2024.

CUARTO. - Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Formación y Empleo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

URBANISMO

6° SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCION DE VALLADO
A INSTANCIA DE

Examinada la licencia urbanística presentada a instancia de para ejecución de vallado de parcela situada en el Expediente de Licencia Urbanística 36/2024.

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

-Deberá cumplir los condicionantes recogidos en el informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, cuya copia se adjunta.

TURISMO

7°.- APROBACION DE PRECIOS PUBLICOS DE PARTICIPACION EN EL PROGRAMA AULA DEL VINO 2024.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Turismo, que tiene como principal objetivo la promoción del municipio como destino turístico, programando a lo largo del año diferentes actividades y eventos para dar a conocer la historia y tradiciones locales y que a la vez atraigan flujos de visitantes.

Con motivo de la organización del programa formativo Aula del Vino 2024 cuyo objetivo es divulgar la tradición vinícola de nuestro municipio y el conocimiento de los vinos pertenecientes a la Denominación de Origen Vinos de Madrid, en esta edición hemos solicitado colaboración a la Asociación de Enólogos Vinos de Madrid para la impartición de dos sesiones teórico-prácticas.



Por lo anteriormente expuesto la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar los precios públicos de participación en estas actividades en los días

propuestos para el Programa Aula del Vino 2024:

SESIÓN	FECHA	Propuesta Precio inscripción por persona
Elaboración de vinos jóvenes y vinos con envejecimiento	10 de mayo de 18.00 a 19.30h.	10€
Taller de cata de vinos monovarietales	17 de mayo de 18.00 a 19.30h.	10€

CULTURA

8°.- APROBACION DE LAS BASES REGULADORAS DEL CONCURSO "LA OLLA DEL SEGADOR" FIESTAS DE SAN ISIDRO 2024.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, que con motivo de la celebración de las Fiestas de San Isidro, se convoca el CONCURSO "LA OLLA DEL SEGADOR" FIESTAS DE SAN ISIDRO, NAVALCARNERO 2024, el miércoles, 15 de mayo de 2024, como parte de la programación de dichas fiestas. El objetivo de este concurso es impulsar y promover la olla del segador en puchero de barro y cocinado con leña, como es tradición de este municipio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras del CONCURSO "LA OLLA DEL SEGADOR" FIESTAS DE SAN ISIDRO, NAVALCARNERO 2024.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto total de 1.700,00€ en concepto de subvención por participación en el Concurso "LA OLLA DEL SEGADOR" FIESTAS DE SAN ISIDRO NAVALCARNERO 2024.

TERCERO.- Aprobar un gasto total de 600,00 € en concepto de premios por participación en el Concurso "LA OLLA DEL SEGADOR" FIESTAS DE SAN ISIDRO NAVALCARNERO 2024.

CUARTO.- Publicar las Bases Reguladoras en el Tablón de Edictos Municipal, en redes sociales y en la página web del Ayuntamiento de Navalcarnero.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

SOSTENIBILIDAD

9°.- APROBACION LEVANTAR SUSPENSIÓN TEMPORAL DIVERSOS CONTRATOS PARA REMEDIAR LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR LA DANA.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Desarrollo Ámbito Rural-Agenda 2030, que con fecha 20 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó entre otros acuerdos, declarar la emergencia para contratar las obras/servicios/suministros que sean estrictamente indispensables para remediar los efectos producidos por la DANA en el término municipal de Navalcarnero, los días 2, 3 y 4 de septiembre de 2023, de acuerdo con las estimaciones realizadas por el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento en su informe de fecha 15 de septiembre de 2023.

Por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023 se acordó prolongar la situación de emergencia para contratar las obras/servicios/suministros para remediar los efectos producidos por la DANA en el término municipal de Navalcarnero, que se vieron agravados por las lluvias torrenciales producidas los días 19 de octubre, 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2023, produciéndose incluso nuevos daños.

Con fecha 31 de enero de 2024, la Junta de Gobierno Local acordó suspender temporalmente por veinte días hábiles la ejecución de los contratos de emergencia para paliar los efectos de la DANA, por las inclementicas meteorológicas.

El 6 de marzo de 2024, la Junta de Gobierno Local acordó prorrogar la suspensión temporal durante 30 días hábiles, por motivos meteorológicos.

Por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de abril de 2024, acordó levantar la suspensión temporal del Contrato de Emergencia para la Retirada y Gestión de Tierras (nivel 1) número de GESDOC 14065.

Y una vez vistos tanto el Informe del Coordinador de Medio Ambiente de fecha 17 de abril y del Técnico de Medio Ambiente de fecha 22 de abril de 2024, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de junio, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Levantar la suspensión temporal de los Contratos que a continuación se enumeran de conformidad con los informes técnicos obrantes en el expediente:

- -Contrato de emergencia para la contratación de motoniveladora con conductor para refinado de caminos (Máquina 2) con Obras Otero S.L Expediente GESDOC 10919.
- -Contrato de emergencia para la contratación de retroexcavadora con conductor para reparación de caminos por la DANA (Máquina 1) con Raúl Díaz Benito Expediente GESDOC 10968.
- Contrato de emergencia para la contratación de camión con conductor para la reparación de caminos dañados por la Dana (Máquina 1), con CARLOS DÍAZ BENITO y número de expediente de GESTDOC 11067.
- Contrato de emergencia para la contratación de camión con conductor para reparación de caminos dañados por la Dana (Máquina 2), con GRÚAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, SL y número de expediente de GESTDOC 11071.
- Contrato de emergencia para la contratación de retroexcavadora con conductor para la reparación de caminos dañados por la Dana (Máquina 2), con GRUAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, SL y número de expediente de GESTDOC 11083.
- Contrato de emergencia para la contratación del suministro de zahorra para reparación de caminos por la DANA (Empresa 1), con ARENEROS MONTALBÁN, SL y número de expediente de GESTDOC 11088.
- Contrato de emergencia para la contratación de suministro de zahorra para reparación de caminos dañados por la DANA (Empresa 2), con CANTERA LA CURVA S.L y número de expediente de GESTDOC 11318.
- Contrato de emergencia para la contratación de emergencia para la contratación de camión con conductor para arreglo de caminos por la DANA (CAMIÓN Nº 3), con GENERAL Y FOMENTO SLU y número de expediente de GESTDOC 12696.
- Contrato de emergencia para la contratación de emergencia de retroexcavadora con conductor para arreglo de caminos por la DANA (Máquina 3), con GENERAL Y FOMENTO SLU y número de expediente de GESTDOC 12706.
- Contrato de emergencia para la contratación de un rulo mecánico de compactación para actuaciones en el camino de Villanueva de Perales tras la DANA, con OBRAS OTERO, SL y número de expediente de GESTDOC 14156.
- Contrato de emergencia para la contratación del servicio de retirada de vehículos/maquinaria atrapados en caminos agrícolas tras la DANA, con JUAN JOSÉ BENITO COLOMO y número de expediente de GESTDOC 14250.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a los adjudicatarios de loa contratos de emergencia y a la Concejalía de Sostenibilidad-Desarrollo del Ámbito Rural.

TERCERO.- Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la ejecución de los presentes acuerdos



SEGURIDAD CIUDADANA

10°.- APROBACION DE LA RECTIFICACIÓN DEL CALCULO ECONOMICO DEL CONTRATO SEGURIDAD INTEGRAL 028SER20.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad, y en base al informe técnico del Subinspector Jefe de la Policía Local de Navalcarnero en el que informa que se ha observado un error en la consignación del importe hora establecido en el contrato de Seguridad Integral 028SER20, para los vigilantes de seguridad y los auxiliares de servicio puesto que las cantidades reflejadas en su informe de fecha 19/04/2023 hacían constar IVA INCLUIDO, debiendo decir IVA EXCLUÍDO.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del cálculo económico de los Vigilantes de Seguridad y de los Auxiliares de Servicio, en los siguientes términos:

Donde dice IVA incluido, debe decir IVA EXCLUÍDO, por lo tanto, hay que añadir el IVA a la cantidad total de la suma del coste de los Vigilantes de Seguridad (23.241,78 ϵ) y Auxiliares de Servicio (2.823,23 ϵ), quedando la cantidad total de la modificación del contrato en **26.065,01** ϵ (IVA INCLUIDO), de los cuales 21.541,33 ϵ corresponden a la base imponible y 4.523,68 a la cuota del IVA.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

11°.- RESOLUCION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A (044/23).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor de
expediente de fecha 22 de abril de 2024, en relación con la reclamación de responsabilidad
patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) por los letrados
quien actúa en nombre y representación de la mercantil MUTUA MADRILENA
quien actúa en nombre y representación de P.T.G., con domicilia
profesional, en y resultando los
siguientes,
HECHOS

en el ejercicio de la representación conferida, presentaron el día 13 de diciembre de 2023, un escrito dirigido a este Ayuntamiento en reclamación de la responsabilidad patrimonial derivada de los daños y perjuicios que, según manifestaron, se ocasionaron del siguiente modo:

.- El día 30 de agosto de 2023, mi representada, Mutua Madrileña Automovilística, tenía suscrita y en vigor póliza de seguro obligatorio y voluntario, con garantía de "todo riesgo" y franquicia de $400 \in n^{\circ} \{xxxxx\}$, que prestaba cobertura al vehículo $\{...\}$.

Sobre las 22:00 horas del día 30 de agosto de 2023, el citado vehículo circulaba correctamente por el interior de la glorieta situada en la intersección de las vías Camino de Casarrubios y Paseo Alparrache de la localidad de Navalcarnero cuando golpeó con una chapa metálica que, debiendo encontrase fijo en el suelo, no lo estaba, ocasionando daños en los bajos del vehículo, que arrojó aceite en el asfalto. {...}.

Seguidamente se personó en el lugar de los hechos una patrulla de la Policía Local de Navalcarnero, la cual levantó el correspondiente atestado. {...}.

Como consecuencia de los hechos relatados, el vehículo asegurado por Mutua Madrileña Automovilística, sufrió daños materiales {...}.

2°.- adjuntaron al escrito de reclamación, junto a una amplia documentación, facturas, cuya cuantía ascienden a $1.251,14 \in$, cantidad solicitada en concepto de petitum indemnizatorio.

En el escrito de reclamación se demandó el abono de la cantidad de 827,91 € a favor de **Mutua Madrileña Automovilística** y de 423,23 € a favor de

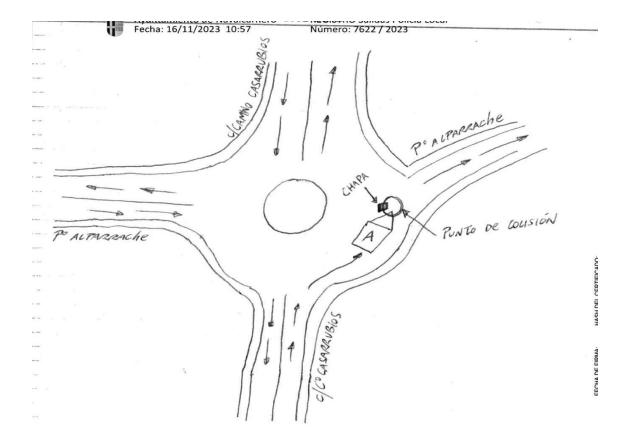
3°.- Consta en la documentación aportada por en su escrito de reclamación:

El informe de accidente de tráfico con número T-75/2023, relativo al día 30 de agosto de 2023, a las 22:00 horas, que se levantó en Navalcarnero (Madrid), en referencia al vehículo de Marca cuyo titular es recogió las siguientes manifestaciones:

Declaración inmediata del conductor citado:

"Que mientras circulaba por la Glorieta en el lugar indicado, concretamente en el interior de la Glorieta, el vehículo ha golpeado con una chapa metálica que debía encontrase fija en el suelo pero que no siendo así, ha ocasionado daños en algún depósito arrojando aceite en la vía".

Descripción del accidente: (Se adjunta croquis y documental fotográfica).







4°.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicitó informe al Departamento de Servicios Técnicos Municipales que manifestó lo siguiente:

- "Por medio del presente y en relación a la solicitud de informe, respecto al accidente ocurrido en pasamos a informar que en este departamento no tuvimos constancia de lo expuesto en la instancia ni en ninguna otra ocasión. No obstante, se avisa a la empresa que realice inspección en la zona para comprobar que los huecos donde se instalan las talanqueras están perfectamente alineados con el asfalto ya que, según informe fotográfico policial, tras el accidente, se ve el marco metálico hundido".
- 5°.- Consta, igualmente, en el expediente, el informe de campo por accidente de tráfico con Número T-75/23, redactado por la Policía Local, en el que destacaremos el apartado "POSIBLE EVOLUCIÓN Y POSIBLES CAUSAS DEL ACCIDENTE"
 - "La causa probable del accidente y la causa de los daños del vehículo fue que una de las chapas metálicas que cubren el lugar donde se colocan las columnas de las talanqueras para la realización de los próximos encierros taurinos golpeó con uno de los depósitos de la parte baja del vehículo implicado, causando daños y como consecuencia arrojando líquidos (aceite) en la calzada del lugar indicado".

A los citados hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1°.- El órgano competente para resolver la presente reclamación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto 1683/2023 de 20 de junio de 2023 de delegación de competencias del Alcalde-Presidente en uso de la facultad que le confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.
- 2°.- El articulo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la responsabilidad de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.
- 3°.- Dicha legislación general viene constituida por las disposiciones del Capítulo IV del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo artículo 32.1, de acuerdo con el artículo 106.2 de la Constitución, establece el derecho de los

particulares a ser indemnizados por las Administraciones Públicas de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que aquélla sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley.

- 4°.- La citada regulación general, contenida en la mencionada Ley 40/2015, y en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge una doctrina jurisprudencial reiterada (entre otras: Sentencias del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 1991 y 24 de octubre de 1995) conforme a la cual, la responsabilidad patrimonial de la Administración requiere, para ser declarada, la concurrencia de los siguientes requisitos;
 - a) La efectiva realización de un daño material o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en la persona citada.
 - b) Que el daño o lesión sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto sin intervención extraña que pueda influir en el nexo causal.
 - c) Que el daño o perjuicio no se hubiera producido por fuerza mayor.
 - d) Que la lesión efectiva en los bienes y derechos de los particulares no sea un daño que los afectados tengan la obligación jurídica de soportar.
- 5°.- Aunque la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas ha sido configurada tanto por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo y la Doctrina del Consejo de Estado como por la normativa vigente como una responsabilidad objetiva, requiere de la concurrencia de los elementos precisos que configuran su nacimiento, es decir de una cumplida acreditación no sólo del hecho y del resultado lesivo a que de lugar sino también, y muy fundamentalmente, de la relación causal y directa entre el hecho y los daños.
- **6°.-** En el supuesto que nos ocupa, es indubitable que el artículo 26.1.a) de la LBRL 7/1985 de 2 de abril impone a todos los municipios, como obligación ex lege, entre otros servicios, la pavimentación de las vías públicas.

Este precepto, aplicado al presente caso, se traduce en un conjunto de obligaciones para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tales como tener sus vías urbanas con un correcto asfaltado, mantenerlas libres de obstáculos como, por ejemplo, resaltos bien conservados sin que falten partes de su estructura o generen riesgos para el tráfico rodado, pequeñas piedras, manchas de aceite, placas de hielo...que puedan suponer un peligro para los propios conductores, mantener una correcta señalización de las vías (pasos de cebra, líneas continuas o discontinuas...), una adecuada señalización de las mismas con las correctas y oportunas señales de tráfico, una buena iluminación que permita una adecuada circulación para los conductores y peatones que las circulan o cruzan respectivamente, etc.

7°.- Con la documentación obrante en el expediente (Informe accidente de tráfico T-75/2023 emitido por el Departamento de Policía Local) ha quedado acreditado que, la falta de una chapa metálica en la calzada de Navalcarnero (Madrid), el día 30 de agosto de 2023, consigue demostrar el nexo causal, entre el daño reclamado por los letrados respecto al turismo propiedad de con matrícula y la falta de cumplimiento del estándar de mantenimiento de las vías públicas por parte de esta Administración municipal, en el supuesto que nos ocupa.

8°.- Por todo lo expuesto, procede determinar la responsabilidad del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) por la no correcta prestación del servicio público de mantenimiento de las vías públicas municipales.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 1978.
- Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Por todo lo cual, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos: **PRIMERO**: "ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por los quien actúa en representación de Mutua Madrileña Automovilística y letrados quien actúa en representación de con fecha 13 de diciembre de 2023, por los daños ocasionados en el turismo propiedad de este último (vehículo con matrícula mientras el mismo era conducido por el término municipal de Navalcarnero el día 30 de agosto de 2023". el contenido de la presente **SEGUNDO**: Notificar a los letrados resolución. esente resolución y solicitar al Departamento de **TERCERO:** Notificar el contenido Intervención-Tesorería, para que proceda o de la cantidad de 827,91 euros a favor de la mercantil Mutua Madrileña Automovilística; e, igualmente, que proceda al abono de 72,09 euros a dado que en el vigente contrato del Seguro de Responsabilidad Civil, adjudicado por el Ayuntamiento de Navalcarnero a la compañía aseguradora Zurich Insurance, se estableció una franquicia de 900€. CUARTO: Notificar a la compañía aseguradora Zurich el contenido de la presente resolución solicitando que realice el pago de los 351,14 euros reclamados restantes a favor de representado por la letrada QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos".

12°.- RUEGOS Y PRENTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.